

CATEGORÍA ESPECIAL PARA ESTUDIANTES O ACADÉMICOS Y SUS DEPENDIENTES QUE NO REQUIEREN VISA RESTRINGIDA

Una vez que ingrese al país el extranjero a quien se le otorgó visa en calidad provisional de categoría especial, la institución educativa deberá continuar con el trámite correspondiente para la obtención definitiva de la categoría pretendida, ya sea para el caso de los estudiantes, académicos o sus dependientes, para lo cual deberá presentar:

1. Solicitud de categoría especial

A favor del extranjero que ingresó con la visa en calidad provisional, suscrita por el representante legal de la institución educativa o su apoderado.

2. Comprobante de huellas del extranjero acreditadas ante el Ministerio de Seguridad Pública. No se exigirá este requisito tratándose de hijos menores de 12 años.

3. Dos fotografías tamaño pasaporte de fecha reciente, del extranjero a favor de quien se realiza la solicitud

4. Completar el formulario de filiación. Podrá adquirirlo en la ventana de información o en nuestro sitio web.

Nota: Una vez notificada la resolución que otorga la categoría especial, el representante legal de la institución educativa inscrita, o su apoderado, deberá presentar en la Gestión de Extranjería lo siguiente:

a. Comprobante de \$2 cancelado en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica que acredita el pago por concepto de costo del documento de categoría especial.

b. Comprobante de entero a favor del Gobierno de US\$10 (diez dólares) correspondiente al pago de impuestos por concepto de expedición de documentos. Deberá cancelarse en la cuenta 242480-0 del Banco de Costa Rica.

c. Comprobante que acredita el depósito de garantía.